

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id.	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Sanidad en Burgos, integrado por dos Secciones, una de «Médicos» y otra de «Practicantes, Enfermeros y Matronas».

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección de «Médicos», así como los cinco que han de formar la de «Practicantes, Enfermeros y Matronas», de los cuales dos efectivos y dos suplentes de cada clase corresponderán a las actividades primeramente mencionadas, y el restante a las Matronas, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que la representación patronal de las dos Secciones sea designada de conformidad con lo que previene el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad que a dichos profesionales y a la provincia de Burgos se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º Que la representación obrera se elija, en cuanto a la Sección de Médicos, por la Unión general de Médicos de la provincia de Burgos, con 90 socios, y por el Sindicato Médico de Burgos y su provincia, con 82.

4.º Que la representación obrera de la Sección de «Practicantes, Enfermeros y Matronas», sea elegida por la Sociedad de Obreros y Empleados de Hospitales y Sanatorios civiles y militares de Burgos, con 30 socios, y por la Sociedad de Oficios Varios (Matronas y Practicantes) de Burgos, con 11; teniendo presente la primera de las enti-

dades expresadas que sólo deberán tomar parte en la elección los profesionales dedicados a las actividades a que la Sección se refiere; y

5.º Que las entidades citadas remitan sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo de Burgos, a efectos de escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 29 de diciembre de 1933.—J. Estadella.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El artículo 8.º del Decreto orgánico del Censo Electoral Social de 25 de mayo de 1931, dispone que todas las entidades inscritas en el mismo deberán remitir a esta Dirección general de Trabajo en el mes de enero de cada año, una lista o relación nominal de sus socios en forma de declaración jurada, y las patronales, además, otra declaración de los obreros que los socios empleen, siendo excluidas de dicho Censo las Sociedades que no cumplan este requisito.

La remisión al Ministerio de las citadas declaraciones anuales, a los efectos del Censo, es absolutamente distinta de la relación nominal de altas y bajas de socios que semestralmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 8 de abril de 1932, deben remitir a las Delegaciones provinciales de Trabajo, por lo cual y para evitar la confusión en que fácilmente pudieran incurrir las dichas entidades, con el consiguiente perjuicio para las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto se recuerde a las Sociedades inscritas en el Censo Electoral Social que, bajo pena de exclusión del mismo, deberán remitir a este Ministerio, en el mes de enero próximo y en los de los años sucesivos, los siguientes documentos:

1.º Las Sociedades obreras, una declaración jurada del número de socios que las constituyan, acompañando la relación nominal de los mismos. Cuando las dichas Socie-

dades abarquen socios pertenecientes a diferentes oficios o que radiquen en distintas localidades, la dicha relación deberá venir clasificada por profesiones o por poblaciones, según los casos, atendiendo para efectuar la primera clasificación a los grupos contenidos en el Decreto de Censo antes citado de 25 de mayo de 1931, y en la Ley de Jurados mixtos de Trabajo de 27 de noviembre de 1931.

2.º Las Sociedades patronales enviarán, además, la declaración jurada de los obreros o empleados que los socios ocupen, distribuidos igualmente por profesiones u oficios y por poblaciones.

3.º La misma obligación incumba a los Sindicatos Agrícolas, Pósitos de Pescadores, Mutualidades y Cooperativas inscritas igualmente en el Censo Electoral Social, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional del referido Decreto.

Durante el mes de febrero próximo la Sección de Asociaciones profesionales y Censo Electoral Social formará las listas de las Sociedades cuya inscripción en el Censo haya sido convalidada, a fin de que sean publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de las Sociedades interesadas. Madrid 29 de diciembre de 1933.—J. Estadella.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la causa de baja en que ha incurrido el Vocal obrero efectivo del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Burgos, don Román Ibáñez Santamaría, y vista asimismo la designación verificada por la Sociedad correspondiente para cubrir la vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que sea considerado baja en el mencionado Jurado mixto el Vocal obrero efectivo antes indicado, y que para sustituirle sea nombrado D. Ramón Franco y Franco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 29 de

diciembre de 1933.—J. Estadella.—Señor Director general de Trabajo. (*Gaceta* 2 enero 1934).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha he concedido autorización al Sr. Alcalde de Pineda de la Sierra para que pueda emplear el veneno como medio de extinguir los animales dañinos que merodean por dicho término municipal, advirtiéndole que dicha autorización se le concede solamente por el plazo de un mes y que ha de cumplir en el uso de tal medida las prevenciones que determinan los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

En telegrama del Excmo. Sr. Director general de Administración local, de fecha 29 del próximo pasado mes de diciembre de 1933, me comunico lo que sigue:

«Cumpliendo lo interesado por el Ministerio de Hacienda, de este de la Gobernación, me dirijo a V. E. a fin de que llame la atención de los Ayuntamientos y Diputación de esa provincia acerca de la Orden de dicho Ministerio de Hacienda, fecha 8 del actual y publicada en la *Gaceta* del día 13, declarando que los recibos de cantidad expedidos por las mencionadas Corporaciones se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción segunda del artículo 190, en relación con el 186 de la vigente ley del Timbre del Estado».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las mencionadas Corporaciones y más exacto cumplimiento de cuanto se interesa.

Burgos 2 de enero de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

Ejercicio de 1933

Balance de comprobación y saldos en 30 de noviembre de 1933.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	AGREEDORES — PESETAS
77	Capítulo 1.º—Rentas	114482'09	76192'97	38289'12	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
6	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	664289'05	218745'60	445543'45	»
8	Id. 4.º—Legajos y mandas	4000	3498'63	501'37	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	7650	4909'45	2740'55	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
80	Id. 7.º—Derechos y tasas	158400	132780'74	25619'26	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	21250	21532'80	»	282'80
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	658788'56	126506'35	532282'21	»
79	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	741159'36	394769'74	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales	257994	210828'31	47165'69	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas	500	75	425	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros	78421'28	35867'63	42553'65	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
82	Id. 19.º—Resultas	3525848'97	1635145'22	1890703'75	»
83	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	116926'68	216082'16	»	99155'48
19	Id. 2.º—Representación provincial	15687'20	23000	»	7312'80
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	10642'77	19400	»	8757'23
71	Id. 6.º—Personal y material	298982'59	376730'14	»	77747'55
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
81	Id. 8.º—Beneficencia	963262'85	1286570	»	323307'15
24	Id. 9.º—Asistencia social	9592'35	56616	»	47023'65
68	Id. 10.º—Instrucción pública.	49833'68	72684'25	»	22850'57
76	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	431459'57	1987012'50	»	1555552'93
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	10629'55	17555	»	6925'45
28	Id. 15.º—Crédito provincial.	6500	7500	»	1000
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
29	Id. 17.º—Devoluciones	42'61	10000	»	9957'39
30	Id. 18.º—Imprevistos.	10737'26	18727'82	»	7990'56
70	Id. 19.º—Resultas	353325'02	2945118'17	»	2586793'15
5	Presupuesto de 1933.	7040996'04	6627553'05	413442'99	»
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
84	Depositario	4417800'34	2811672'99	1606127'35	»
43	Banco de España, c/c de metálico.	728125'38	698292'55	29832'83	»
44	Depositario. Su c/c en Banco de España.	698292'55	728125'38	»	29832'83
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	»
74	Valores fuera del presupuesto.	529050'86	1210558'28	»	681507'42
39	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	982024'40	682024'40	300000'00	»
40	Idem c/c a ocho días vista	6277'90	6277'90	»	»
41	Idem c/c a tres meses vista	327259'30	177259'30	150000	»
42	Idem c/c a seis meses vista	477899'37	»	477899'37	»
38	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	865561'60	1793460'97	»	927899'37
31	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
32	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	2919062'75	4854002'29	»
63	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	2835771'42	7773065'04	»	4937293'62
34	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	4011740'03	3782916'26	228823'77	»
36	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	4364128'27	4592952'04	»	228823'77
64	Depositario, fondos de empréstito.	2919062'75	2835771'42	83291'33	»
35	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	581212'01	581212'01	»	»
	SUMAS	58015320'99	58015320'99	14337827'23	14337827'23

Suma del Diario: 58.015.320'99

Burgos 30 de noviembre de 1933.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, D. del Palacio.

26 de diciembre de 1933.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario accidental, E. González.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

Urrez.

D. José Martínez de Velasco, 120 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 114.
D. Aurelio Gómez González, 104.
D. Tomás Alonso de Armiño, 101.
D. Francisco Estévez, 101.
D. José María Moliner, 30.
D. Angel García Vedoya, 22.
D. Francisco Martínez, 18.
D. Ricardo Gómez Rojí, 13.
D. Ricardo Olalla Ramos, 12.
D. Manuel Bermejillo, 9.
D. José María Albiñana, 9.
D. Claudio S. Albornoz, 8.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 8.
D. Luis García Lozano, 7.
D. Manuel Maura y Salas, 7.
D. Guzmán de la Vega, 1.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.
D. José Mingo Escolar, 1.

Vadocondes.—Distrito único.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 157 votos.
D. Aurelio Gómez González, 137.
D. Francisco Estévez, 137.
D. Tomás Alonso de Armiño, 125.
D. Moisés Barrio Duque, 67.
D. Antonio Quintana Núñez, 67.
D. Gregorio Villarias López, 66.
D. Luis Labín Besuita, 66.
D. Domingo del Palacio, 66.
D. Ricardo Gómez Rojí, 30.
D. Luis García Lozano, 28.
D. Manuel Maura y Salas, 15.
D. Manuel Bermejillo, 6.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. José María Albiñana, 2.
D. José María Moliner, 1.
D. Guzmán de la Vega, 1.
D. Dionisio Rueda Peña, 1.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 147 votos.
D. Aurelio Gómez González, 121.
D. Ramón de la Cuesta, 118.
D. Tomás Alonso de Armiño, 115.
D. Francisco Estévez, 105.
D. Moisés Barrio Duque, 53.
D. Antonio Quintana Núñez, 44.
D. Gregorio Villarias López, 44.
D. Luis Labín Besuita, 43.
D. Domingo del Palacio, 43.
D. Luis García Lozano, 34.
D. Manuel Maura y Salas, 25.
D. Ricardo Gómez Rojí, 20.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9.
D. Angel García Vedoya, 4.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. José María Moliner, 2.
Papeletas en blanco, 2.

Valcárceres (Los).

D. José Martínez de Velasco, 207 votos.
D. Aurelio Gómez González, 207.
D. Tomás Alonso de Armiño, 207.
D. Ramón de la Cuesta, 207.
D. Francisco Estévez, 207.
D. Angel García Vedoya, 50.
D. Ricardo Gómez Rojí, 35.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 15.
D. Luis García Lozano, 15.

Valcavado de Roa.

D. Ramón de la Cuesta, 71 votos.

D. José Martínez de Velasco, 68.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 61.
D. Tomás Alonso de Armiño, 55.
D. Claudio S. Albornoz, 50.
D. Guzmán de la Vega, 48.
D. Francisco Estévez, 47.
D. Aurelio Gómez González, 43.
D. Dionisio Rueda Peña, 43.
D. José Mingo Escolar, 28.
D. Manuel Maura y Salas, 17.
D. José María Moliner, 8.
D. Ricardo Olalla Ramos, 7.
D. Gregorio Villarias López, 7.
D. Luis Labín Besuita, 7.
D. Francisco Martínez, 7.
D. Moisés Barrio Duque, 6.
D. Domingo del Palacio, 6.
D. Antonio Quintana Núñez, 6.
D. Angel García Vedoya, 5.
D. Luis García Lozano, 5.

Valdeande.

D. José Martínez de Velasco, 148 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 133.
D. Aurelio Gómez González, 132.
D. Francisco Estévez, 129.
D. Tomás Alonso de Armiño, 127.
D. Moisés Barrio Duque, 72.
D. Claudio S. Albornoz, 71.
D. Luis Labín Besuita, 70.
D. Domingo del Palacio, 69.
D. Antonio Quintana Núñez, 56.
D. Ricardo Gómez Rojí, 20.
D. Manuel Bermejillo, 19.
D. José María Albiñana, 19.
D. Felipe Crespo de Lara, 14.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 7.
D. Guzmán de la Vega, 5.
D. José Mingo Escolar, 4.
D. José María Moliner, 3.
D. Gregorio Villarias López, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 2.

Valdelateja.

D. Ramón de la Cuesta, 46 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 41.
D. Aurelio Gómez González, 41.
D. José Martínez de Velasco, 40.
D. Tomás Alonso de Armiño, 39.
D. Guzmán de la Vega, 37.
D. Claudio S. Albornoz, 32.
D. Dionisio Rueda Peña, 26.
D. Francisco Estévez, 19.
D. Angel García Vedoya, 15.
D. Luis García Lozano, 9.
D. Luis Labín Besuita, 7.
D. José María Moliner, 6.
D. Ricardo Gómez Rojí, 6.
D. José María Albiñana, 6.
D. Manuel Bermejillo, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Antonio Quintana Núñez, 2.
D. Moisés Barrio Duque, 1.
D. José Mingo Escolar, 1.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Valdezate.

D. José Martínez de Velasco, 268 votos.
D. Francisco Estévez, 245.
D. Tomás Alonso de Armiño, 234.
D. Ramón de la Cuesta, 230.
D. Aurelio Gómez González, 227.
D. Luis García Lozano, 25.
D. Manuel Maura y Salas, 23.
D. José María Albiñana, 20.
D. Manuel Bermejillo, 19.
D. Ricardo Gómez Rojí, 19.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 9.
D. Guzmán de la Vega, 6.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.

Valdorros.

D. José Martínez de Velasco, 74 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 71.
D. Francisco Estévez, 58.
D. José María Albiñana, 50.
D. Ricardo Gómez Rojí, 44.
D. Ramón de la Cuesta, 28.

D. Aurelio Gómez González, 26.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 12.
D. Manuel Bermejillo, 12.
D. Guzmán de la Vega, 12.
D. Claudio S. Albornoz, 11.
D. Dionisio Rueda Peña, 6.
D. José Mingo Escolar, 6.
D. Luis García Lozano, 5.
D. Manuel Maura y Salas, 5.
D. Angel García Vedoya, 3.
D. Gregorio Villarias López, 1.
D. Moisés Barrio Duque, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
Papeletas en blanco, 6.

Valmala.

D. Francisco Martínez, 87 votos.
D. José Martínez de Velasco, 73.
D. Angel García Vedoya, 72.
D. José María Moliner, 71.
D. Ricardo Olalla Ramos, 71.
D. Ramón de la Cuesta, 60.
D. Aurelio Gómez González, 45.
D. Francisco Estévez, 45.
D. Tomás Alonso de Armiño, 43.
D. Domingo del Palacio, 15.
D. Moisés Barrio Duque, 12.
D. Antonio Quintana Núñez, 12.
D. Luis Labín Besuita, 11.
D. Gregorio Villarias López, 10.
D. José María Albiñana, 7.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
D. Guzmán de la Vega, 4.
D. Dionisio Rueda, 2.
D. Luis García Lozano, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. José Mingo Escolar, 1.

Vallarta de Bureba.

D. Aurelio Gómez González, 130 votos.
D. Francisco Estévez, 129.
D. Ramón de la Cuesta, 129.
D. José Martínez de Velasco, 129.
D. Tomás Alonso de Armiño, 129.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. Guzmán de la Vega, 3.
D. Dionisio Rueda Peña, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.

Valle de Manzanedo.—Distrito único.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 135 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 134.
D. Aurelio Gómez González, 133.
D. Francisco Estévez, 133.
D. Ramón de la Cuesta, 133.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 84.
D. Guzmán de la Vega, 84.
D. Claudio S. Albornoz, 82.
D. Dionisio Rueda Peña, 82.
D. José Mingo Escolar, 81.
D. Gregorio Villarias López, 77.
D. Domingo del Palacio, 75.
D. Luis Labín Besuita, 75.
D. Moisés Barrio Duque, 74.
D. Antonio Quintana Núñez, 74.
D. Francisco Galán, 2.
D. Jesús Sanantonio, 2.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 2.
D. Carlos Abad Bernal, 2.
D. Rufino Villasante Zarain, 2.
D. José María Moliner, 2.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. Francisco Martínez, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 101 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 101.
D. Tomás Alonso de Armiño, 101.
D. Aurelio Gómez González, 100.
D. Francisco Estévez, 97.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 26.
D. Guzmán de la Vega, 26.
D. Claudio S. Albornoz, 25.

D. José Mingo Escolar, 24.
D. Dionisio Rueda Peña, 23.
D. Gregorio Villarias López, 12.
D. Luis Labín Besuita, 5.
D. Antonio Quintana Núñez, 5.
D. Domingo del Palacio, 5.
D. Moisés Barrio Duque, 5.
D. José María Albiñana, 4.
D. Ricardo Gómez Rojí, 3.
D. Manuel Bermejillo, 3.
D. Luis García Lozano, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. Angel García Vedoya, 1.
D. Jesús Sanantonio, 1.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 1.
D. Carlos Abad Bernal, 1.
D. Francisco Galán, 1.
D. Rufino Villasante, 1.
D. José María Moliner, 1.

Valle de Mena.—Primer distrito.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 192 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 185.
D. Ramón de la Cuesta, 185.
D. Aurelio Gómez González, 184.
D. Francisco Estévez, 181.
D. Luis Labín Besuita, 67.
D. Antonio Quintana Núñez, 66.
D. Domingo del Palacio, 61.
D. Moisés Barrio Duque, 61.
D. Gregorio Villarias López, 60.
D. Dionisio Rueda Peña, 51.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 30.
D. Guzmán de la Vega, 29.
D. José Mingo Escolar, 27.
D. Claudio S. Albornoz, 26.
D. Angel García Vedoya, 9.
D. Luis García Lozano, 7.
D. Manuel Maura y Salas, 7.
D. Gregorio Fernández Diez, 4.
D. José María Moliner, 3.
D. Francisco Martínez, 3.
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 126 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 124.
D. Ramón de la Cuesta, 124.
D. Francisco Estévez, 123.
D. Aurelio Gómez González, 122.
D. Luis Labín Besuita, 78.
D. Antonio Quintana Núñez, 77.
D. Moisés Barrio Duque, 73.
D. Domingo del Palacio, 71.
D. Dionisio Rueda Peña, 70.
D. Gregorio Villarias López, 64.
D. Guzmán de la Vega, 49.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 49.
D. Claudio S. Albornoz, 46.
D. José Mingo Escolar, 44.
D. Angel García Vedoya, 3.
D. Luis García Lozano, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. José María Moliner, 1.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

Primer distrito.—Tercera sección.

D. José Martínez de Velasco, 169 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 165.
D. Francisco Estévez, 163.
D. Ramón de la Cuesta, 163.
D. Aurelio Gómez González, 163.
D. Antonio Quintana Núñez, 101.
D. Gregorio Villarias López, 101.
D. Moisés Barrio Duque, 101.
D. Luis Labín Besuita, 101.
D. Domingo del Palacio, 101.
D. Luis García Lozano, 6.
D. Angel García Vedoya, 6.
D. Claudio S. Albornoz, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 4.
D. Guzmán de la Vega, 4.
D. Dionisio Rueda Peña, 4.
D. José Mingo Escolar, 4.
D. José María Moliner, 4.
D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Francisco Galán, 2.

D. Jesús Sanantonio, 2.
D. Miguel Pérez Gonzalo, 2.
D. Carlos Abad Bernal, 2.
D. Rufino Villasante Zarain, 2.

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Domingo del Palacio, 125 votos.
D. Luis Labín Besuita, 124.
D. Antonio Quintana Núñez, 124.
D. Moisés Barrio Duque, 122.
D. José Martínez de Velasco, 121.
D. Dionisio Rueda Peña, 114.
D. Gregorio Villarias López, 104.
D. Tomás Alonso de Armiño, 104.
D. Aurelio Gómez González, 67.
D. Manuel Bermejillo, 65.
D. Ramón de la Cuesta, 65.
D. Francisco Estévez, 60.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 53.
D. Guzmán de la Vega, 53.
D. Claudio S. Albornoz, 52.
D. Ricardo Gómez Rojí, 49.
D. José María Albiñana, 48.
D. José Mingo Escolar, 47.
D. Manuel Maura y Salas, 3.
D. Angel García Vedoya, 3.
D. Luis García Lozano, 2.

Segundo distrito.—Segunda sección.

D. Dionisio Rueda Peña, 144 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 120.
D. Guzmán de la Vega, 115.
D. Claudio S. Albornoz, 111.
D. José Mingo Escolar, 109.
D. José Martínez de Velasco, 78.
D. Tomás Alonso de Armiño, 77.
D. Francisco Estévez, 74.
D. Ramón de la Cuesta, 74.
D. Aurelio Gómez González, 73.
D. Luis Labín Besuita, 58.
D. Antonio Quintana Núñez, 57.
D. Moisés Barrio Duque, 54.
D. Domingo del Palacio, 48.
D. Gregorio Villarias López, 30.
D. Manuel Bermejillo, 7.
D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. José María Albiñana, 4.
D. Gregorio Fernández Díez, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 3.
D. Luis García Lozano, 3.
D. Angel García Vedoya, 1.

Tercer distrito.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 197 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 190.
D. Luis García Lozano, 184.
D. Manuel Maura y Salas, 183.
D. Angel García Vedoya, 182.
D. Dionisio Rueda Peña, 27.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 24.
D. Guzmán de la Vega, 24.
D. Ramón de la Cuesta, 22.
D. José María Moliner, 22.
D. Claudio S. Albornoz, 21.
D. Francisco Estévez, 20.
D. Aurelio Gómez González, 20.
D. José Mingo Escolar, 18.
D. Luis Labín Besuita, 9.
D. Antonio Quintana Núñez, 7.
D. Ricardo Gómez Rojí, 5.
D. José María Albiñana, 5.
D. Manuel Bermejillo, 5.
D. Gregorio Villarias López, 4.
D. Domingo del Palacio, 4.
D. Moisés Barrio Duque, 3.

Tercer distrito.—Tercera sección.

D. Luis Labín Besuita, 140 votos.
D. Antonio Quintana Núñez, 140.
D. Gregorio Villarias López, 140.
D. Moisés Barrio Duque, 138.
D. Domingo del Palacio, 137.
D. Tomás Alonso de Armiño, 34.
D. José Martínez de Velasco, 34.
D. Aurelio Gómez González, 33.
D. Ramón de la Cuesta, 32.
D. Francisco Estévez, 31.
D. Dionisio Rueda Peña, 7.
D. Guzmán de la Vega, 7.
D. Luis García Lozano, 5.
D. Manuel Maura y Salas, 5.

D. Angel García Vedoya, 4.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.
D. Claudio S. Albornoz, 2.
D. Ricardo Gómez Rojí, 1.
D. José María Albiñana, 1.
D. José María Moliner, 1.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

Valle de Oca.—Distrito único.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 72 votos.
D. Aurelio Gómez González, 69.
D. Francisco Martínez, 68.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 67.
D. Tomás Alonso de Armiño, 55.
D. Ramón de la Cuesta, 49.
D. Francisco Estévez, 47.
D. Guzmán de la Vega, 46.
D. Ricardo Olalla Ramos, 45.
D. José María Moliner, 44.
D. Angel García Vedoya, 37.
D. Claudio S. Albornoz, 31.
D. Dionisio Rueda Peña, 28.
D. José Mingo Escolar, 27.
D. Luis García Lozano, 16.
D. Manuel Maura y Salas, 10.
D. Ricardo Gómez Rojí, 6.
D. Domingo del Palacio, 2.
D. Luis Labín Besuita, 2.
D. Antonio Quintana Núñez, 2.
D. Gregorio Villarias López, 2.
D. Moisés Barrio Duque, 2.
D. Manuel Bermejillo, 1.

Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 54 votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 46.
D. Ramón de la Cuesta, 38.
D. Francisco Estévez, 35.
D. Luis García Lozano, 31.
D. Aurelio Gómez González, 27.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 23.
D. Guzmán de la Vega, 19.
D. Manuel Maura y Salas, 16.
D. Dionisio Rueda Peña, 12.
D. Claudio S. Albornoz, 11.
D. José Mingo Escolar, 10.
D. Ricardo Gómez Rojí, 7.
D. Manuel Bermejillo, 7.
D. José María Albiñana, 7.
D. José María Moliner, 7.
D. Angel García Vedoya, 6.
D. Moisés Barrio Duque, 3.
D. Francisco Martínez Melchor, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Fabriciano Campo, 2.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.

Tercera sección.

D. Francisco Martínez, 62 votos.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 39.
D. José Martínez de Velasco, 35.
D. Ricardo Olalla Ramos, 33.
D. Luis García Lozano, 29.
D. Manuel Maura y Salas, 28.
D. Guzmán de la Vega, 24.
D. Tomás Alonso de Armiño, 23.
D. Claudio S. Albornoz, 22.
D. Ramón de la Cuesta, 20.
D. Francisco Estévez, 16.
D. Dionisio Rueda Peña, 14.
D. Angel García Vedoya, 14.
D. Emilio Martín Conde, 12.
D. Aurelio Gómez González, 12.
D. José María Moliner, 11.
D. Moisés Barrio Duque, 10.
D. Fabriciano Campo, 10.
D. José Mingo Escolar, 10.
D. Gregorio Fernández Díez, 2.
D. Antonio Quintana Núñez, 1.
D. Gregorio Villarias López, 1.
D. Luis Labín Besuita, 1.
D. Domingo del Palacio, 1.

Valle de Tobalina.—Primer distrito.—Primera sección.

D. José Martínez de Velasco, 192 votos.

D. Francisco Estévez, 186.
D. Tomás Alonso de Armiño, 178.
D. Ramón de la Cuesta, 174.
D. Gregorio Villarias López, 160.
D. Aurelio Gómez González, 127.
D. Domingo del Palacio, 127.
D. Moisés Barrio Duque, 127.
D. Luis Labín Besuita, 126.
D. Antonio Quintana Núñez, 125.
D. José María Albiñana, 62.
D. Ricardo Gómez Rojí, 35.
D. Manuel Bermejillo, 35.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 10.
D. Guzmán de la Vega, 9.
D. Claudio S. Albornoz, 9.
D. José Mingo Escolar, 5.
D. José María Moliner, 2.
D. Luis García Lozano, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
Papeletas en blanco, 1.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 137 votos.
D. Francisco Estévez, 128.
D. Ramón de la Cuesta, 120.
D. Tomás Alonso de Armiño, 119.
D. Aurelio Gómez González, 111.
D. Gregorio Villarias López, 53.
D. Domingo del Palacio, 49.
D. Moisés Barrio Duque, 48.
D. Luis Labín Besuita, 47.
D. Antonio Quintana Núñez, 47.
D. Ricardo Gómez Rojí, 17.
D. Manuel Bermejillo, 17.
D. José María Albiñana, 17.
D. Claudio S. Albornoz, 3.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 3.
D. Guzmán de la Vega, 2.
D. Dionisio Rueda Peña, 2.
D. José Mingo Escolar, 2.

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Gregorio Villarias López, 96 votos.
D. José Martínez de Velasco, 91.
D. Francisco Estévez, 89.
D. Moisés Barrio Duque, 84.
D. Domingo del Palacio, 83.
D. Luis Labín Besuita, 79.
D. Antonio Quintana Núñez, 77.
D. Tomás Alonso de Armiño, 69.
D. Ramón de la Cuesta, 64.
D. Aurelio Gómez González, 63.
D. Ricardo Gómez Rojí, 24.
D. Manuel Bermejillo, 24.
D. José María Albiñana, 24.
D. Angel García Vedoya, 9.
D. Dionisio Rueda Peña, 8.
D. Guzmán de la Vega, 5.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 5.
D. Ricardo Olalla Ramos, 4.
D. Claudio S. Albornoz, 4.
D. José María Moliner, 3.
D. Francisco Martínez, 3.
D. José Mingo Escolar, 3.
D. Luis García Lozano, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 3.

Segundo distrito.—Segunda sección.

D. Ramón de la Cuesta, 78 votos.
D. Francisco Estévez, 71.
D. Tomás Alonso de Armiño, 69.
D. Aurelio Gómez González, 66.
D. José Martínez de Velasco, 63.
D. Gregorio Villarias López, 51.
D. Moisés Barrio Duque, 50.
D. Domingo del Palacio, 50.
D. Luis Labín Besuita, 42.
D. Antonio Quintana Núñez, 42.
D. Ricardo Olalla Ramos, 23.
D. José María Albiñana, 6.
D. Ricardo Gómez Rojí, 5.
D. Manuel Bermejillo, 5.
D. Angel García Vedoya, 1.

Valle de Valdebezana.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Tomás Alonso de Armiño, 358 votos.
D. Francisco Estévez, 341.
D. José Martínez de Velasco, 340.

D. Ramón de la Cuesta, 333.
D. Aurelio Gómez González, 324.
D. Luis García Lozano, 108.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 51.
D. Guzmán de la Vega, 51.
D. Claudio S. Albornoz, 48.
D. Dionisio Rueda Peña, 48.
D. José Mingo Escolar, 35.
D. Ricardo Gómez Rojí, 25.
D. José María Albiñana, 16.
D. Manuel Bermejillo, 13.
D. Gregorio Villarias López, 12.
D. Manuel Maura Salas, 5.
D. Luis Labín Besuita, 5.
D. Domingo del Palacio, 4.
D. Antonio Quintana Núñez, 4.
D. Felipe Crespo de Lara, 4.
D. Moisés Barrio Duque, 2.
D. José María Moliner, 1.
D. Angel García Vedoya, 1.
D. Francisco Martínez, 1.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. Ramón de la Cuesta, 126 votos.
D. Francisco Estévez, 121.
D. José Martínez de Velasco, 115.
D. Aurelio Gómez González, 110.
D. Tomás Alonso de Armiño, 106.
D. Luis García Lozano, 30.
D. Claudio S. Albornoz, 13.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 13.
D. Guzmán de la Vega, 13.
D. José Mingo Escolar, 12.
D. Dionisio Rueda Peña, 11.
D. Gregorio Villarias López, 6.
D. Moisés Barrio Duque, 6.
D. Luis Labín Besuita, 6.
D. Antonio Quintana Núñez, 6.
D. Domingo del Palacio, 5.
D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. Manuel Bermejillo, 3.
D. José María Albiñana, 3.
D. José María Moliner, 3.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. Francisco Martínez, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.

Segundo distrito.—Sección única.

D. José Martínez de Velasco, 239 votos.
D. Ramón de la Cuesta, 234.
D. Tomás Alonso de Armiño, 224.
D. Francisco Estévez, 222.
D. Aurelio Gómez González, 219.
D. Gregorio Villarias López, 98.
D. Moisés Barrio Duque, 94.
D. Luis Labín Besuita, 93.
D. Antonio Quintana Núñez, 92.
D. Domingo del Palacio, 91.
D. José María Albiñana, 16.
D. Manuel Bermejillo, 15.
D. Ricardo Gómez Rojí, 15.
D. Luis García Lozano, 11.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 10.
D. Guzmán de la Vega, 8.
D. Dionisio Rueda Peña, 6.
D. Claudio S. Albornoz, 5.
D. José Mingo Escolar, 5.
D. Manuel Maura y Salas, 3.
D. José María Moliner, 3.
D. Angel García Vedoya, 3.

Tercer distrito.—Sección única.

D. Ramón de la Cuesta, 290 votos.
D. Francisco Estévez, 286.
D. José Martínez de Velasco, 280.
D. Aurelio Gómez González, 219.
D. Tomás Alonso de Armiño, 204.
D. Luis García Lozano, 56.
D. Gregorio Villarias López, 43.
D. Moisés Barrio Duque, 38.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 36.
D. Luis Labín Besuita, 35.
D. Antonio Quintana Núñez, 33.
D. Guzmán de la Vega, 32.
D. Domingo del Palacio, 29.
D. José María Moliner, 27.
D. Angel García Vedoya, 27.
D. Manuel Maura y Salas, 24.
D. Dionisio Rueda Peña, 24.
D. Claudio S. Albornoz, 20.

D. José Mingo Escolar, 19.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. José María Albiñana, 2.

Cuarto distrito.—Sección única.

D. Tomás Alonso de Armiño, 96 votos.

D. Francisco Estévez, 96.
D. José Martínez de Velasco, 96.
D. Ramón de la Cuesta, 94.
D. Aurelio Gómez González, 94.
D. Claudio S. Alborno, 18.
D. Perfecto Ruiz Dorroñoso, 18.
D. Guzmán de la Vega, 18.
D. Dionisio Rueda Peña, 18.
D. José Mingo Escolar, 18.
D. Gregorio Villarias López, 13.
D. Moisés Barrio Duque, 13.
D. Domingo del Palacio, 13.
D. Luis Labín Besuita, 13.
D. Antonio Quintana Núñez, 13.
D. Ricardo Gómez Rojí, 2.
D. José María Albiñana, 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto,
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Sentencia número 165.—En la ciudad de Burgos a 20 de noviembre de 1933. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de derechos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Logroño, seguidos entre partes, como demandante D. Angel Saenz Soto, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, y defendido por el Letrado D. Amancio Blanco, y como demandados dona Celestina Ibarra González y sus hijos D. Gonzalo, D. Librado, don Celestino, D. Eustasio y D. Anastasio Valdemoros Ibarra, mayores de edad, vecinos de Logroño, excepto el último que lo es de Bilbao, representados por el Procurador don Francisco Herrero y con la dirección del Letrado D. Leandro G. de Cadiñanos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Logroño, en 2 de junio del año actual y

Resultando: Que contra la mencionada sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte actora, y admitido que fué en ambos efectos, y con emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad donde se personaron las partes con la representación dicha y formado que fué el apuntamiento y hecha designación de Ponente, se dió cumplimiento al trámite de instrucción, señalándose día para la vista, en cuyo acto por los Letrados Sres. Blanco y Cadi-

ñanos se informó en armonía con sus respectivas peticiones de autos.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias, se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando en lo sustancial los Considerandos de la sentencia de que se recurre y

Considerando: Que el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil dispone que la confirmación en esta clase de juicios de la sentencia apelada lo será con las costas de la alzada a la parte apelante.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que confirmando como confirmamos la sentencia apelada, estimamos la excepción perentoria de cosa juzgada y en su virtud absolvemos a los demandados D.^a Celestina Ibarra González, y sus hijos D. Gonzalo, D. Librado, D. Celestino, D. Eustasio y D. Anastasio Valdemoros Ibarra de las peticiones formuladas en el suplico de la demanda de origen de estos autos con los números primero, segundo y tercero por estar ya definitivamente resueltas en el juicio verbal seguido entre los hoy litigantes sobre el mismo objeto, absolución igualmente extensiva para los demandados respecto al pedimento cuarto de la demanda. Todo ello con condena al demandante de las costas de ambas instancias.

Con certificación de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Carmelo Izquierdo.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, D. Dionisio Fernández Gausi, en la sesión pública de la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos a 20 de noviembre de 1933, de que yo el Secretario de sala, certifico.—Ante mí, Lic. Amando Fernández Soto.

La sentencia anterior es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 24 de noviembre de 1933.—Amando Fernández Soto.

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández,
Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, emanada del sumario número 26 de 1930, por homicidio, contra Saturnino Martín

Abad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas siguientes, sitas en el pueblo de Quintanar de la Sierra y embargadas como de la propiedad del procesado.

Fincas que han de ser objeto de subasta.

Media tierra en Campo-Dehesa, sita en el término de Quintanar de la Sierra, de cinco áreas de cabida, que linda al N. Juan Bartolomé, sur Ramiro Elvira, E. Saturio Antón y O. camino, tasada en 80 pesetas.

Un prado en el mismo término, sitio Campo de la Virgen de la Guía, de tres áreas, que linda norte Pto de Pedro López, S. Victor Bartolomé, E. Sixto de Pedro y O. se ignora, en 100.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de enero próximo y hora de las diez de la mañana; se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Salas de los Infantes a 21 de diciembre de 1933.—José María Francés.—Por su mandato, Pedro de las Heras.

Anuncios Oficiales

JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

D. Sixto Vicente de Benito y Campomar, Secretario de la Primera Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos de la provincia de Burgos,

Certifico: Que con fecha 15 de octubre de 1933, se ha dictado por este Organismo una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En Burgos a 15 de octubre de 1933. Vistas por D. Máximo Asenjo Areizaga, Presidente de la Primera Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo de Burgos, las actuaciones promovidas ante el Jurado mixto del Trabajo Rural por D. Francisco Tabares, D. Cristino Manchado y don Francisco Gallego, contra D. Emilio Navarro, domiciliado en Villafuella, de esta provincia, en reclamación por horas extraordinarias; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Emilio Navarro a satisfacer a cada uno de los demandantes D. Francisco Tabares, D. Cristino Manchado y don Francisco Gallego, la cantidad de

121'40 pesetas, importe de las horas extraordinarias por éstos y por cuenta de aquél trabaja las. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Máximo Asenjo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada se publica esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede recurrir ante el Ministerio de Trabajo y Previsión en un plazo de diez días, por conducto de este Organismo, Huerto del Rey, 2 y 4, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, siendo condición indispensable para el demandado que consigne en esta Secretaría el resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 630, abierta a nombre de la Primera Agrupación Administrativa de Jurados mixtos del Trabajo de esta provincia, en la Sucursal del Banco de Bilbao en Burgos, la cantidad de 364'20 pesetas a que asciende el importe de la condena, a tenor de lo prevenido en el artículo 55 de la mencionada Ley y Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 4 de octubre de 1932 (*Gaceta del 7*).

En Burgos a 21 de diciembre de 1933.—Sixto V. de Benito.—Visto bueno.—El Presidente, Máximo Asenjo.

Alcaldía de Sedano.

Aprobado por la corporación de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, que ha de regir en el próximo año de 1934, con las trece ordenanzas para la exacción de los arbitrios establecidos en este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentarse fuego, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se crean justas, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Sedano 27 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Toribio Gallo.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento y encargado de la custodia de presos en el depósito municipal de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas.

Las instancias solicitando dicho cargo se presentarán, legalmente reintegradas, en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sedano 27 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Toribio Gallo.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.ª quincena del mes de diciembre de 1933.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Cerezo de Riotirón	Carbunco bacteridiano	Ovina	>	18	>	18	>
Alcocero	Mal rojo	Porcina	9	>	>	9	>
Briviesca	Peste porcina	Idem	>	8	3	5	>
Cubo de Bureba	Idem	Idem	>	2	>	2	>
Zuñeda	Idem	Idem	>	1	>	1	>
Piernigas de Bureba	Idem	Idem	>	5	>	3	2
Camero	Idem	Idem	>	2	>	2	>
Miraveche	Idem	Idem	>	5	3	2	>
Navas de Bureba	Idem	Idem	>	2	>	2	>
TOTALES			9	43	6	44	2

Burgos 23 de diciembre de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Cesáreo Angulo.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

La Comisión Gestora de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre último, aprobó definitivamente el presupuesto extraordinario para la ejecución del proyecto de red de distribución de agua potable en esta población.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes contra dicho acuerdo.

Melgar de Fernamental 23 de diciembre de 1933.—El Presidente, Enrique Maestre.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas el 9 y 16 del corriente mes acordó por unanimidad que se arriende en pública subasta el suministro de alumbrado público eléctrico de esta población, por haber terminado hace tiempo el contrato anterior.

Lo que se hace público a fin de que en plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes contra dicho acuerdo.

Melgar de Fernamental 23 de diciembre de 1933.—El Presidente, Enrique Maestre.

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el 19 del corriente mes, acordó por unanimidad formar el expediente para la construcción de un grupo escolar con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, según el proyecto formado por el Arquitecto señor Poggio, cuyo presupuesto de contrata asciende a 146.819'25 pesetas

y que para obtener la cantidad necesaria para el pago de las obras se formalice asimismo el oportuno expediente, concertando el préstamo con una Entidad bancaria después de haber obtenido la correspondiente autorización de la Superioridad.

Lo que se hace saber al público a fin de que puedan presentarse en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Melgar de Fernamental 23 de diciembre de 1933.—El Presidente, Enrique Maestre.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, así como las ordenanzas para la exacción del impuesto de pastos, se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y entidades interesadas y formular las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Berzosa de Bureba 27 de diciembre de 1933.—El Alcalde.—P. O., Juan Ruiz.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento

general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villamayor de Treviño 30 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Quintanalaranco 28 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Valentín García.

Alcaldía de Oña.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para proveer la plaza de Depositario municipal con el haber de 300 pesetas anuales y con arreglo a las condiciones que podrán ver los interesados en el expediente que obra en la Secretaría.

El plazo para solicitar dicha plaza es el de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

Oña 21 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Rebolledo.

Junta vecinal de Ruyales del Agua.

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio de 1931 y 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Casa Concejo, a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal.

Ruyales del Agua 26 de diciembre de 1933.—El Presidente, Elías Elena.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD

del Clero Católico de Burgos

CONCEPCIÓN, 24 — BURGOS

Revisada de Beneficencia por Real orden de 2 de diciembre de 1930.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100

A un año al . . . 4 por 100

1